



**Extracto de la Resolución de 3 de julio de 2025 del director general del Institut Valencià de la Joventut por la que se convocan en el ejercicio 2025 las ayudas a entidades juveniles con ámbito de actuación en la Comunitat Valenciana para la ejecución de programas de juventud**

De conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

**Primero. Beneficiarios**

Podrán solicitar las subvenciones las entidades juveniles que se detallan en la base tercera de la Orden 4/2023, de 30 de octubre, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a entidades juveniles para la ejecución de programas de juventud, que cumplan los requisitos que se establecen en la base cuarta de dicha orden.

**Segundo. Objeto**

Las ayudas que se convocan están destinadas a financiar actividades llevadas a cabo por entidades juveniles con ámbito de actuación en la Comunitat Valenciana, desarrolladas entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, en alguno de los programas que se detallan en las bases primera y sexta de la Orden 4/2023, de 30 de octubre, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

**Tercero. Bases reguladoras**

Las bases de la convocatoria de estas subvenciones se hallan publicadas en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* número 9718, de 6 de noviembre de 2023.

**Cuarto. Importe**

Esta convocatoria está dotada con un importe de 775.000 euros, de conformidad con lo previsto por la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana de 2025.



#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

#### Sexta. Otros datos

La solicitud se presentará exclusivamente de forma telemática en la URL [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=221](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=221)

Los modelos de formularios y de anexos se encuentran en la url de la solicitud citada.

La documentación a aportar es la prevista en el punto sexto de la resolución de convocatoria.

La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los criterios establecidos en la base novena y décima de la Orden 4/2023, de 30 de octubre, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de manera que el importe de la línea de subvención se distribuirá de manera proporcional a la puntuación obtenida por las entidades solicitantes que reúnan los requisitos.

El director general del Institut Valencià de la Joventut

Firmat per Vicente Ripoll Gimeno, el  
03/07/2025 11:08:14  
Càrrec: Director General de l'IVAJ